

## **EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

### **CERTIFICA:**

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO 7742, PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS.

La contratación se justifica en:

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además, los artículos 99, 100 y 101 del Decreto ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones el Acuerdo 755 de 2019, delimitó así: 1. Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 2. Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 3. Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 4. Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte. 5. Orientar y dirigir el seguimiento a la gestión pública de la administración Distrital en los temas de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 6. Establecer los lineamientos para las dependencias adscritas que tengan a su cargo la orientación y asistencia de las personas que soliciten los servicios de la Entidad. 7. Establecer los lineamientos para la correcta gestión de los asuntos de competencia de las dependencias adscritas a la coordinación, de acuerdo con las políticas institucionales. 8. Las demás fijadas por la ley, acuerdos y reglamentos.

Para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos la Entidad formuló para el periodo 2020-2024, el Proyecto de Inversión 7742, Código BPIN 2020110010136, Fortalecimiento de la promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Personería de Bogotá, que tiene por objetivo reforzar la efectividad en la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario de las personas. El proyecto contempla 8 metas: (1) Diseñar e implementar estrategias de sensibilización en DDHH y DIH, (2) Sensibilizar personas en DDHH, DIH, deberes y oferta interinstitucional, (3) Orientar personas en derechos humanos y derecho internacional

humanitario (4) Asistir en DDHH y DIH, (5) Asistir en medios alternativos de solución de conflictos, (6) Realizar apoyo a intervenciones en ejercicio del Ministerio Público, (7) Realizar Seguimientos en DDHH y DIH y (8) Diseñar módulos misionales en derechos humanos y derecho internacional humanitario.

En el proyecto de inversión 7742 en la meta No 3, se contempló para el cuatrienio orientar a 277.180 personas en derechos humanos y derecho internacional humanitario, de las cuales para el año 2023 se realizarán 80.105 orientaciones en derechos. Para lo cual se requiere de personal idóneo y calificado que ofrezca a los peticionarios la orientación inicial e indique los procedimientos establecidos para realizar una orientación eficaz.

De acuerdo con lo anterior las delegadas adscritas a la Coordinación para el Ministerio Público y los Derechos Humanos requieren de la contratación de 16 personas que cuenten con cuatro (4) años de educación básica secundaria y sin experiencia laboral, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el marco del proyecto 7742, para la atención y orientación a las personas, en virtud de lo establecido en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que procede la modalidad de contratación directa.

La selección del contratista para la prestación de servicios para la 1 de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	x
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 06 de febrero de 2023, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por ANDRES RODRIGUEZ BECERRA P D COORDINACION DEL MIN PUB Y D H. Dada en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.



---

CLEMENCIA ROJAS ARIAS  
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Alba Cecilia Lopez Gomez

Revisó: Jenny Dolores Salek Correal-Subdirectora de Contratación